

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000067-2025-MDT/ALC-GM de fecha 07 de mayo del 2025, Informe N° 000378-2025-MDT/GM-GIDL-SGOYPM de fecha 06 de junio del 2025, Informe N° 000574-2025-MDT/GM-GIDL de fecha 09 de junio del 2025, Informe N° 000072-2025-MDT/GM-GAL de fecha 11 de junio del 2025, Informe N° 001222-2025-MDT/GM-GAYF-SGC de fecha 11 de junio del 2025, Opinión Legal N° 000024-2025-MDT/GM-GAL de fecha 12 de junio del 2025, Carta N° 000294-2025-MDT/ALC-GM de fecha 13 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el decreto legislativo N° 1444, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF que incorpora las modificaciones posteriores. El Artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisando en su primer párrafo que "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra";

Que, como se aprecia en el párrafo anterior, el contratista debe presentar su liquidación de obra "debidamente sustentada"; sobre el particular, se debe mencionar que el alcance de este término debe ser determinado considerando la finalidad del procedimiento de liquidación del contrato de obra. Ahora, si bien la finalidad de la liquidación consiste fundamentalmente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra de la Entidad, esto es, persigue un fin principalmente económico financiero, su consecución es posible en la medida en que el aspecto financiero de la obra se sustente en documentación técnica;

Que, en virtud del artículo 210° – Efectos de liquidación del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula de manera expresa que: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo";

Que, mediante Informe N° 000378-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM de fecha 06 de junio del 2025, el Sub Gerente de Oras, Maestranza y Pool de Maquinarias, recomienda aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "REPARACIÓN DE AULA DE ESDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL (LA)

I.E 65314-B, EN LA LOCALIDAD DE CHECOPIARI, DISTRITO DE TAHUNIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", mediante Acto Resolutivo el monto total de la ejecución es de S/. 952,362.61 Novecientos cincuenta y dos mil trescientos Sesenta y Dos con 61/100 soles) conforme al siguiente detalle;

PRSUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ -	S/. 909.563.30	A
REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA CONTRACTUAL	S/ -	S/. 42,763.31	B
MONTO TOTAL DE OBRA A+B	S/ -	S/ 952,326.61	

Que, mediante Opinión Legal N° 000024-2025-MDT/GM-GAL de fecha 12 de junio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que Resulta Viable aprobar la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del contrato de ejecución de obra "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LA I.E. 65314 B, LOCALIDAD DE CHECOPIARI, DISTRITO DE TAHUANÍA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2594375, cuyo monto final asciende a la Suma de S/. 952,362.61 Novecientos cincuenta y dos mil trescientos Sesenta y Dos con 61/100 soles), con una retención del 10% por Garantía de fiel Cumplimiento del Presupuesto Contractual ascendente a la suma de S/. 90,956.34 (Noventa Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 34/100);

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 39°, y las normas descritas en los considerandos precedentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del contrato de ejecución de obra "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LA I.E. 65314 B, LOCALIDAD DE CHECOPIARI, DISTRITO DE TAHUANÍA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2594375, cuyo monto final asciende a la Suma de S/. 952,362.61 Novecientos cincuenta y dos mil trescientos Sesenta y Dos con 61/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PRSUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ -	S/. 909.563.30	A
REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA CONTRACTUAL	S/ -	S/. 42,763.31	B
MONTO TOTAL DE OBRA A+B	S/ -	S/ 952,326.61	

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR; la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento del 10% por un importe total de S/. 90,956.34 (Noventa Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 34/100) Soles) al Contratista de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR; que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR; a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Subgerencia de Obras, Maestranza y Pool de Maquinarias, el fiel cumplimiento de la presente resolución, y a las demás unidades orgánicas de esta entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR; al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR; a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
ELISEO GEDALIAS GARCIA QUISPE
GERENTE MUNICIPAL